"ANUAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC"

CONVENIO	:	**No.01 DE 2025**
TIPO DE CONVENIO		**CONVENIO DE ASOCIACION ESAL - PROCESO COMPETITIVO**
PARTES	:	**FUNDACIÓN GRAN AMIGO**
	:	**NIT. 800108667- 1,**
	:	**ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**
	:	**NIT. 832.001.871-1**
OBJETO	:	**ANUAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC**
APORTE ENTIDAD ESTATAL	:	**NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS $ (962.000.000.00)**
APORTE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO (30%		**DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($288.600.000)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO ENTRE LA ESCUELA DE FORMACION Y FUNDACIÓN GRAN AMIGO	:	**MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/L ($1.250.600.000,00)**
PLAZO DE EJECUCION	:	**2 MESES**

Entre los suscritos, Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.858.13 expedida en Pensilvania, quien obra en su calidad de DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, código 0100, grado 23, según Resolución No. 009901 de 23 de noviembre de 2022 proferida por la Dirección General del INPEC, mediante la cual fue nombrado como Director de la Escuela de Formación, debidamente facultado, por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación de la ESCUELA DE FORMACION-INPEC, NIT.832.001.871-1 1 y en cumplimiento de su misión institucional y con fundamento en el artículo 23 del Decreto 4151 de 2011, liderar y adoptar las políticas institucionales en materia de instrucción, formación, capacitación reinducción y actualización de los funcionarios penitenciarios, en concordancia con la Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023" Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y en materia de ordenación del gasto y Resolución 000273 del 16 de enero de 2025, proferida por la Dirección General del INPEC, por la cual se delega la competencia para el ejercicio de la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESCUELA DE FORMACIÓN – INPEC**, de una parte, y por la otra parte **EL CONVENIENTE ESAL, MARIA CAROLINA RODRIGUEZ RAMIREZ ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.533.252 de Facatativá**, en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **FUNDACION GRAN AMIGO** , identificada con NIT No. **. 800108667- 1**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Manizales en Caldas, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO ESAL,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en el artículo 5 Decreto 092 de

2017, proceso competitivo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, en el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de su misión, el INPEC se fortalece con la continua formación y preparación académica de sus servidores penitenciarios, es así como la formación, la investigación y la extensión académica se constituyen en pilar fundamental del conocimiento penitenciario, aplicándolo en la proyección institucional, con el fin de colocarla a la vanguardia de los organismos penitenciarios internacionales.

2. Que la Escuela de Formación del INPEC en cumplimiento de su misión institucional y con fundamento en los artículos 23 a 25 del Decreto 4151 de 2011, debe liderar y adoptar las políticas institucionales en materia de instrucción, formación, capacitación, reinducción y actualización de los funcionarios penitenciarios; así mismo, en atención a lo establecido en la Resolución 00243 de 17 de enero de 2020, en su artículo 76 literales 1,3 y 5 , el Grupo de Educación Continuada debe diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Capacitación y promover la realización de eventos académicos acorde con los objetivos de la Dirección de la Escuela de Formación.

3. Mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se determinan las funciones de sus dependencias. A través de artículo 8 de la referida normatividad, se faculta al Director General para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.

4. Que en el artículo 67 de la Constitución Política aparece consignado que "la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

5. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y de conformidad con el artículo 2 ibídem, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general... y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

6. Que por lo anterior y en observancia de las funciones asignadas a través del Numeral 4, artículo 23, del Decreto No 4151 de 2011, la Escuela de Formación deberá "Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Personal Administrativo, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario".

7. Que conforme a la Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023" Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y en materia de ordenación del gasto, el director Escuela de Formación tiene la competencia en la aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; "en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía delegada es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES -SMLMV(1.000)".

8. Que de igual manera el Decreto N° 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política",

contempló en su artículo 5° una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

9. Que, en el entendido que el INPEC y la Escuela de Formación debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, se hace necesario seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convenio de asociación- proceso competitivo.

10. Que la propuesta presentada por la **ESAL FUNDACION GRAN AMIGO**, se compromete a aportar recursos necesarios para la ejecución del presente convenio, los cuales corresponden al 30% del total de los recursos requeridos para adelantar el proyecto objeto del convenio.

11. Que de acuerdo a instrucciones impartidas por el Director General del INPEC, mediante circular 0007 de 2025, por medio de la cual se relacionan las capacitaciones obligatorias, dentro de las cuales se encuentra la de liderazgo en la administración pública para directivos del INPEC; para dar cumplimiento a ello, la Escuela de Formación del INPEC, desarrolla procesos de contratación pública con Instituciones de Educación de reconocida trayectoria e idoneidad, con el propósito de satisfacer las necesidades prioritarias de capacitación de los servidores penitenciarios que por su especialidad no asuma la Escuela Penitenciaria Nacional.

12. Que la Dirección de la Escuela de formación INPEC certifica que: La **FUNDACIÓN GRAN AMIGO**, identificada con Nit No. 800108667-1, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que ha demostrado cumplir con la idoneidad y experiencia exigida para el desarrollo del proyecto dirigido a **"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC"** a través de su labor misional.

Que, el comité evaluador, analizó la oferta de acuerdo a los criterios habilitantes y de selección establecidos en los estudios previos y en la convocatoria pública, procediendo a emitir el correspondiente informe de evaluación definitivo, previa aplicación conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley, la jurisprudencia del Consejo de Estado y las guías de Colombia Compra Eficiente.

Que, de conformidad a lo anterior, el Comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso de selección, mediante la elaboración y suscripción de un Convenio de Asociación con sus respectivos requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "ANUAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC".

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La ejecución del Contrato Convenio de Asociación se realizará bajo las siguientes especificaciones técnicas:

EVENTO	ACTIVIDADES EVENTO POR CIUDAD NUMERO DE PARTICIPANTES POR EVENTO
FASE I Aplicación 335 Pruebas especializadas en análisis de perfiles profesionales, fortalezas en desempeños laborales y rasgos de Inteligencia emocional	Fecha inicial: 14 de octubre 2025 Sensibilización y aplicación de pruebas: 14 oct - 15 oct Recolección de Información: 16 oct - 20 oct
Horario	9 a.m. – 6 p-m. Dos días a la Semana en Horarios a convenir para el desarrollo de las sesiones de Trabajo
Objetivo del Programa:	Desarrollar e implementar una propuesta integral para el fortalecimiento de las competencias institucionales, el liderazgo y el desarrollo de Habilidades gerenciales para un total de 335 funcionarios del Nivel Directivo y cuadros de mando, que faciliten el incremento de los desempeños exitosos y la mejora continua en el cumplimiento de la Política Penitenciaria
Número de asistentes al programa-Número	335 participantes 185 aplicaciones de Pruebas especializadas en las ciudades de Bogotá Nivel Central y 150 para las Unidades desconcentradas de las Ciudades de Medellín, Pereira, Barranquilla, Bucaramanga y Cali respectivamente.
Modalidad	Virtual
Número de profesionales por evento	2 profesionales
Evaluación	Todos los eventos deben de ser evaluados mediante QR al finalizar Cada sesión
FASE II	
Sesiones Feddback Ejecutivo	FECHA INICIAL: 20 de octubre 2025 Desarrollo de Sesiones Feddback Ejecutivo: 20 oct – 2 nov
Horario	Entre 8:00 a.m. – 6:00 p-m. según disposición.
Asistentes	Participante 335
Ciudades	Bogotá:185 Participantes Medellín: 30 Participantes Pereira: 30 Participantes Barranquilla: 30 Participantes Bucaramanga: 30 Participantes Cali:30 Participantes
Profesionales por evento	2 profesionales
Modalidad	Virtual

Evaluación	Todos los eventos deben de ser evaluados mediante QR al finalizar Cada sesión
EVENTO	Actividades EVENTO POR CIUDAD NUMERO DE PARTICIPANTES POR EVENTO
FASE III	
Desarrollo Programas de formación y capacitación Interiorización y afianzamiento de estilos de liderazgo	FECHA INICIAL: 27 de octubre de 2025 MEDELLIN: 27 Oct PEREIRA: 29 Oct BARRANQUILLA 31 Oct BUCARAMANGA 04 Nov CALI 07 Nov Regional Centro BOGOTÁ: 10 Nov - 18 Nov
Horario	De 8:00 am – 5 pm
Número de asistentes total programa	335 asistentes
Número de participantes por Evento y Ciudad	Bogotá:185 Participantes Medellín: 30 Participantes Pereira: 30 Participantes Barranquilla: 30 Participantes Bucaramanga: 30 Participantes Cali: 30 participantes
Lugar especificar por ciudad	Bogotá Nivel Central: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 185 participantes Medellín: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 30 participantes Pereira: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 30 participantes Barranquilla: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 30 participantes Bucaramanga: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 30 participantes Cali: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 30 participantes
Informe Mediante	Presentación Informes académico y propuestas para el fortalecimiento de habilidades de Liderazgo para 335 funcionarios.
Modalidad	Presencial
Evaluación	Todos los eventos deben de ser evaluados mediante QR al finalizar Cada sesión
	Elemento \| Cantidad

Entregables	Carpeta tamaño oficio y/o carta plastificada impresa a full, tapas exteriores color con los logos del proyecto	335
	Agenda argollada de 80 hojas tamaño media carta, hojas internas con marca de agua y cuadriculadas, tapas duras y con los logos del proyecto impresas a full color por participante	335
	Mug de 11 onz en porcelana, con blíster en porcelana con color interno y en manija, impreso a full color con logos del proyecto	335
	Esfero de tinta negra por participante marcado	335
	Pad mouse plano cuadrado de medidas aproximadas de 21x18 cm marcado con logos del proyecto a full color	335
	Calendarios año 2026, 6 hojas impresas por ambos lados, argollado doble O, triangular de escritorio de marcados con logos del proyecto a full de medidas 23x12 cm, imágenes y frases alusivas por cada mes	335
	Planeadores de pared, 12 hojas, tamaño carta marcados con logos del proyecto a full color año 2026	335
	Bolsas ecológicas con manija marcados con logos del proyecto	335
	Certificados digitales de participación y asistencia	335
	Incluye Hotel/ centro de Capacitación, refrigerios, Almuerzo y desayuno, alojamiento para el personal de las Jornadas Fuera de Bogotá por una Noche.	
Número de profesionales por evento	2 profesionales	

CLAUSULA TERCERA CAPACITACION APORTE ESAL Y RECURSO HUMANO

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:

No.	ROL A DESEMPEÑAR	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1.	**EQUIPO ASESOR** **Gerente del Proyecto**	Profesional en Psicología Especialista en Gerencia de Recursos Humanos	Cinco (5) años de experiencia profesional contabilizada desde la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico, Según el Decreto Ley 019 de 2012. Experiencia Certificada en el desempeño de cargos de Dirección relacionados con la Gerencia de Recursos Humanos en empresas y/o entidad Publicas reconocidas a nivel Nacional Experiencia en el Diseño e Implementación de Modelos de Gestión Humana por Competencias, Gerencia e Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo menos en una entidad Pública o Privada
2.	**EQUIPO ASESOR** **Asesor Experto**	Profesional en Psicología Master en Administración en Salud Doctorado en Educación convalidado nacional e internacional	Cuatro (04) años de experiencia profesional contabilizada desde la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico, Según el Decreto Ley 019 de 2012. Experiencia en Procesos especializados Coaching Personal y Ejecutivo para el Desarrollo de liderazgo y Habilidades Gerenciales para los Niveles Directivos y mandos Medios en las Organizaciones. Certificación Internacional en el desarrollo de Procesos y Formación de Competencias Gerenciales, Análisis de Perfiles Profesionales, Evaluación de Factores de Inteligencia Emocional y Tendencias de alto Potencial asociados a Liderazgos Efectivos

Por parte la de la ESAL

Numero de eventos	10 eventos
Liderazgo personal	¿Qué es el liderazgo personal? El liderazgo personal, también conocido como autoliderazgo, es la habilidad para dirigir y gestionar la propia vida de manera efectiva, tomando responsabilidad de las decisiones y acciones para alcanzar metas personales. Se trata de un proceso continuo de autoconocimiento, desarrollo de habilidades y establecimiento de objetivos, buscando la mejora continua y el crecimiento personal. Componentes clave del liderazgo personal: ❖ **Autoconocimiento:** Identificar fortalezas, debilidades, valores y pasiones para tomar decisiones alineadas con el ser auténtico.

Liderazgo personal	❖ **Establecimiento de metas:** Definir objetivos claros y alcanzables en diferentes áreas de la vida, tanto personales como profesionales. ❖ **Planificación y organización:** Crear estrategias y planes de acción para lograr las metas, gestionando el tiempo y los recursos de manera eficiente. ❖ **Toma de decisiones:** Evaluar opciones, asumir riesgos calculados y tomar decisiones conscientes y responsables. ❖ **Resiliencia y adaptación:** Afrontar desafíos y obstáculos con determinación, aprendiendo de los errores y adaptándose a nuevas situaciones. ❖ **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de las acciones y decisiones, tanto positivas como negativas. ❖ **Proactividad:** Tomar la iniciativa, anticiparse a los problemas y buscar soluciones de manera activa. ❖ **Comunicación efectiva:** Expresar ideas y sentimientos de manera clara y asertiva, tanto a nivel interno como con los demás. **Beneficios del liderazgo personal:** ❖ **Mayor autoconfianza y autoestima:** Al lograr metas y superar desafíos, se fortalece la creencia en las propias capacidades. ❖ **Mayor motivación y productividad:** La claridad de objetivos y la capacidad de gestión personal impulsan la motivación y la eficiencia en el trabajo y en la vida en general. ❖ **Mejora de las relaciones interpersonales:** La comunicación efectiva y el asertividad facilitan la construcción de relaciones saludables y satisfactorias. ❖ **Mayor bienestar emocional:** El autoconocimiento y la gestión emocional contribuyen a una mayor estabilidad emocional y a una vida más plena. ❖ **Mayor éxito profesional y personal:** El liderazgo personal es un factor clave para alcanzar el éxito en diferentes ámbitos de la vida, al permitir a las personas desarrollar su potencial al máximo. ¿Cómo desarrollar el liderazgo personal? ❖ **Autoevaluación:** ❖ Reflexionar sobre las fortalezas, debilidades, valores y metas personales. ❖ **Establecer metas SMART:** Definir metas específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos definidos. ❖ **Desarrollar habilidades de gestión del tiempo:** Aprender a priorizar tareas, organizar el trabajo y evitar la procrastinación. ❖ **Aprender a tomar decisiones:** Evaluar opciones, considerar las consecuencias y tomar decisiones conscientes. ❖ **Cultivar la resiliencia:** Desarrollar la capacidad de recuperarse de los fracasos y aprender de ellos. ❖ **Buscar apoyo:**

	Contar con mentores, coach o grupos de apoyo para recibir orientación y motivación. ❖ **Practicar la comunicación efectiva:** Aprender a expresar ideas y sentimientos de manera clara y asertiva. El liderazgo personal es una habilidad fundamental para alcanzar el éxito y la felicidad en la vida. Al desarrollar esta capacidad, las personas pueden tomar el control de su vida, alcanzar sus metas y vivir una vida más plena y satisfactoria.
Peligro Público	**Contenido** Escala de protección personal ➢ Niveles de autoprotección según el contexto de riesgo. ➢ Medidas preventivas básicas, intermedias y avanzadas en la vida institucional y personal. ➢ Cómo pasar de la conciencia individual a la acción preventiva colectiva. Estrategias de prevención y auto protección ➢ Escenarios más comunes de vulnerabilidad: desplazamientos, rutinas repetitivas, actividades fuera del servicio. ➢ Factores que incrementan la exposición al riesgo y cómo mitigarlos. ➢ Protocolos de observación y alerta temprana.
Primeros Auxilios Psicológicos	Fundamentación Teórica Definición de PAP: Intervenciones inmediatas, no invasivas, para aliviar el sufrimiento emocional en situaciones de crisis. Objetivo: Estabilizar, reconfortar, conectar con apoyos y prevenir el desarrollo de trastornos psicológicos. Contextos de aplicación: Desastres naturales, accidentes, violencia, duelo, intentos suicidas, emergencias cotidianas. Principios Básicos Humanidad: Trato digno, empático y respetuoso. Escucha activa: Sin juzgar, con atención plena. No forzar: No obligar a hablar ni revivir el evento. Confidencialidad: Respetar la privacidad del afectado. Seguridad: Garantizar un entorno físico y emocional seguro.
Horario	8:00 a.m. – 4:00 p-m
Objetivo del proyecto	Desarrollar la competencia del Autoliderazgo habilidad fundamental para alcanzar el éxito y la felicidad en la vida. Al desarrollar esta competencia, los participantes pueden tomar el control de su vida, alcanzar sus metas y vivir una vida más plena y satisfactoria.
Número de asistentes	60 participantes por evento para un total de 600 funcionarios del INPEC
Intensidad	8 horas continuas por cada grupo.
Modalidad	Presencial

<table>
<tr><td>Cronograma</td><td>Del 14 al 17 de octubre 4 eventos total participantes 240
Del 17 al 31 de octubre 5 eventos total participantes 300
entre 4 y 7 de noviembre 1 evento total participantes 60
Año 2025</td></tr>
<tr><td>Informe</td><td>Mediante analítica de datos en base a las líneas base inicial, de salida y evaluación</td></tr>
<tr><td>Comprende</td><td>
<table>
<tr><th>Elemento</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Carpeta tamaño oficio y/o carta plastificada impresa a full, en tapas exteriores con los logos del proyecto</td><td>600</td></tr>
<tr><td>Agenda argollada de 80 hojas tamaño media carta, hojas internas con marca de agua y cuadriculadas, tapas duras y con los logos del proyecto impresas a full color.</td><td>600</td></tr>
<tr><td>Termo metálico con tapa rosca y llavero tipo mosquetón blanco con logos sublimados del proyecto a full</td><td>600</td></tr>
<tr><td>Esfero de tinta negra por participante marcado</td><td>600</td></tr>
<tr><td>Calendarios año 2026, 6 hojas impresas por ambos lados, argollado doble O, triangular de escritorio de marcados con logos del proyecto a full color de medidas 23x12 cm, imágenes y frases alusivas por cada mes</td><td>600</td></tr>
<tr><td>Libreta de bolsillo de medidas 10.5 x 6.5 aproximadamente, con hojas internas marca de agua impresas a 1 tinta, tapas impresas a full color en las tapas externas.</td><td>600</td></tr>
<tr><td>Llavero en cuero en cuero rectangular marcado en ambas caras a full color con logos del proyecto</td><td>600</td></tr>
<tr><td>Bolsas ecológicas con manija marcados con logos del proyecto</td><td>600</td></tr>
<tr><td>Certificados de participación y asistencia</td><td>600</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Para la Escuela de Formación INPEC</td><td>Se entregarán informes y evidencias de la ejecución de cada uno de las actividades y eventos, analítica de datos, videos, listas de participantes, evaluaciones y pruebas fílmicas.</td></tr>
<tr><td>Número de profesionales por evento</td><td>3 profesionales</td></tr>
</table>

CLAUSULA CUARTA - VALOR Y APORTE : El valor total del presente convenio de asociación equivale a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/L ($1.250.600.000,00),** para lo cual El Conveniente ESAL **Fundación Gran Amigo,** realizará un aporte en dinero equivalente al (30%) del valor total del convenio, es decir la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($288.600.000)** y la Escuela de Formación INPEC realizará un aporte de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L**

($962.000.000,00) valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, y demás costos directos o indirectos que con lleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, amparado en la disponibilidad presupuestal Nº 6225 de fecha 11 de septiembre de 2025.

PARAGRAFO: Los aportes y sus desembolsos se realizarán de la siguiente manera por parte de la Escuela de Formación:

a) Un desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte de la Escuela de Formación INPEC, equivalente a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/L ($481.000.000,00),** una vez se acredite la capacitación del Personal en un avance del 50% de numero de 467 funcionarios a capacitar; previa presentación de las facturas correspondientes.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello; debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor Escuela de Formación.

b) Un segundo y último desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte de la Escuela de Formación del Inpec, equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/L ($481.000.000,00), al finalizar la ejecución del convenio, Desarrollo Total Programas de Capacitación al 50% del Personal Restante. Total 468 Participantes y Presentación Informe Gerencial, informe del supervisor de la Escuela de Formación frente al cumplimiento de cada una de las obligaciones en los respectivos avances de ejecución, previa presentación de las facturas correspondientes. El contratista deberá acreditar en ambos eventos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello; debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

La factura será cancelada por la Escuela de Formación del INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, siempre y cuando se radiquen los primeros cinco (05) días de cada mes, en concordancia con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa revisión del Grupo Financiero, que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, previa disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago dentro de los primeros cinco días del mes, el término de pago será de setenta (70) días desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

De conformidad con el Art. 476 del Estatuto Tributario, los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos, están excluidos del IVA.

En relación con los descuentos de Ley como retenciones en la fuente e ICA se practican en el momento del trámite del pago, se aplicará sobre el valor neto, una vez el tercero allegue la factura o documento equivalente; las retenciones a practicar dependen de la naturaleza del proveedor como agente de retención, de la actividad económica y del valor.

POR EL ASOCIADO: El aporte correspondiente a la financiación del Asociado será distribuido de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta aporte de la FUNDACION GRAN AMIGO, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($288.600.000)**, será soportado en la entrega del informe final de gestión dentro de la ejecución del convenio atendiendo las diferentes actividades discriminadas en la propuesta y señaladas en la cláusula tercera – capacitación aporte ESAL y recurso humano.

CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Contrato Convenio de Asociación tendrá un plazo de ejecución de Dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento de convenio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN

1. A cancelar al Asociado el valor del convenio en las condiciones y oportunidad estipuladas.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución y desarrollo del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado.
3. Formular por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes, para el cabal cumplimiento del del objeto del convenio.
4. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de cada una de las obligaciones a cargo del asociado.
5. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el Asociado, dentro de los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
7. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que el Asociado pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto del convenio.
8. Suscribir de manera conjunta con el Asociado el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
9. Solicitar el cambio de integrantes del grupo de trabajo del Asociado, a través del supervisor del convenio, cuando La Escuela de formación no estuviese satisfecho con el desempeño de algunos de estos.
10. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la convocatoria pública y el convenio.

OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE

Para el cumplimiento del objeto contractual el Conveniente se obliga para con La Escuela de formación, a:

1. Dar cumplimiento al objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Efectuar el aporte del 30% en dinero, para el cumplimiento de cada una de las obligaciones discriminadas en la propuesta.
3. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo

laboral entre La Escuela de formación y el personal del cooperante que preste sus servicios.
4. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al convenio y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
5. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
6. Identificar el personal que ejecuta las actividades del convenio, con distintivos que lo acrediten ante el presente proyecto, el cual debe ser plenamente identificado y autorizado por La Escuela de formación una vez se inicie la ejecución del convenio, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del convenio.
7. Allegar la relación del personal que prestará sus servicios en la ejecución del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio, la cual serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte La Escuela de formación para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con el estudio de seguridad deberá ser remplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.
8. Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental y de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
9. novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
10. Disponer del personal idóneo para el cumplimiento el objeto del convenio sin costo alguno para La Escuela de formación.
11. Entregar actas de avance del trabajo realizado en cada sitio establecido en el cronograma, las cuales serán revisadas y contarán con el aval del supervisor del convenio mediante acta.
12. Presentar el plan de trabajo acorde al cronograma de actividades establecido, dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello deberá contar con el visto bueno y de aprobación del supervisor del convenio.
13. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del convenio.
14. Asumir los costos y sobrecostos adicionales por personal, tiempo adicional y desplazamiento que deba suministrar el conveniente para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y la convocatoria pública.
15. Asegurar la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al presente proyecto.
16. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el cooperante deberá Informar de tal evento al supervisor del convenio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
17. Garantizar que todo el personal cooperante que preste sus servicios para la ejecución del convenio se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
18. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del convenio.
19. Garantizar la ejecución del convenio dentro del plazo establecido.
20. Reportar de inmediato al supervisor del convenio, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio.
21. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas.
22. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.

23. Respetar la autonomía institucional del Inpec, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, por parte del equipo de trabajo del cooperante.
24. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con plan de trabajo presentado por el conveniente y aprobado por La Escuela de formación.
25. Asumir los costos directos e indirectos que se generan a partir del desarrollo del proyecto.
26. Cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio
27. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del convenio, por lo cual deberá:
- Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
- Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión a la ejecución del contrato.
- Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
- Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.
- Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
- Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
- Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información, documento en que los servidores públicos o los provistos por terceras partes manifiestan su voluntad de mantener la confidencialidad de la información del instituto, comprometiéndose a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de la labor que desarrollan dentro de la misma.
28. Atender el requerimiento que realice la entidad a través del supervisor para la suscripción del acta de inicio del convenio.
29. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA GARANTÍA ÚNICA. El Conveniente debe comprometerse a constituir a favor de **La Escuela de Formación INPEC, con NIT 832.001.871-1**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio de Asociación, garantía que avale el cumplimiento de las Obligaciones del presente Convenio. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo, que cubra, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Convenio, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Convenio de Asociación; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio de Asociación; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (D) Calidad del Servicio. (E) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio de Asociación	10%	Duración del Convenio de Asociación y 4 meses más
Calidad del servicio	20%	Duración del Convenio de Asociación y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Durante la ejecución del convenio y 3 años mas

El Conveniente ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación Convenio de Asociación.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de la Escuela de Formación del INPEC.

El Conveniente, deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA OCTAVA RESERVA DE LA INFORMACIÓN. Las partes que intervienen en la ejecución del presente Convenio de Asociación, se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma.

CLAUSULA NOVENA. Este convenio de asociación puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 10 días calendario a la fecha de terminación del mismo. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado o conveniente asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen a la Escuela de Formación del Inpec, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Escuela de Formación del Inpec por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO o CONVENIENTE, en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por lo que la Escuela de Formación del Inpec, no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO o CONVENIENTE** vincule para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surgieren entre las partes relativas al presente Convenio en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través de los mecanismos de transacción, conciliación y amigable composición.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos. e) Análisis del sector. f) Matriz de riesgos g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) Evaluación de propuesta.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente este Convenio de asociación. El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por la Escuela de Formación INPEC, en los términos establecidos en la ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La Escuela de Formación **INPEC** y /o las personas que estas designen para tal fin, no solo supervisarán que la ejecución del presente Convenio de Asociación, se esté adelantando de conformidad con las actividades y tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar. Por parte de la Escuela de Formación del **INPEC** la supervisión, control y seguimiento del Convenio, se llevará a cabo a través de la Coordinadora del Grupo de Educación Continuada y por parte del **Conveniente**, la supervisión será ejercida por **María Carolina Rodríguez Ramírez.**

CLAUSULA DECIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio de Asociación y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de **EL INPEC** y de la **Fundación Gran Amigo**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral.

CLAUSULA VIGÉSIMA LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio Asociación 1) estudios previos, invitación, cdp, concepto jurídico, concepto financiero, cotizaciones, certificación.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio de Asociación se perfecciona con las firmas de las partes.

CLAUSULA. VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal la Escuela Penitenciaria Nacional, ubicada en el Kilómetro 3 vía Funza Siberia.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 14 días del mes de octubre de 2025.

Por la Escuela de Formación del **INPEC,**

DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ
Director Escuela De Formación

Por la **FUNDACION GRAN AMIGO,**

MARIA CAROLINA RODRIGUEZ RAMIREZ
Fundación Gran Amigo

Reviso: PU. Ayde Yenis Guerrero – Responsable Área de Asuntos Jurídicos
P.E Carolina Tarazona- Coordinadora Grupo Educación Continuada.
Elaboró: Dg Martha Johanna Aguirre Jaimes Coordinador Grupo Administración de Recursos
Fecha elaboración: 14/10/2025